

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JUNIO 15 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE BECAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR RESIDENTES EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Modificación a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas para Jóvenes Estudiantes de Nivel Superior Residentes en el Estado de Oaxaca.

CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO, Secretario de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en los artículos 1, 12, 20, 80, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2, 9, 13 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículo 20 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011, y demás legislación aplicable, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE BECAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR RESIDENTES EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Único: Se modifican el Segundo, Cuarto y Quinto párrafos de los Considerandos, los numerales 1.1.1; 1.1.2; 1.2.2; 2.2; 2.3; 2.4; 2.5; 2.5.1; 2.6; 3.1; 3.1.1; 4; 4.1; 4.2; 5; 5.1; 6.1; se adicionan los numerales 2.3.1; 2.3.2; 2.6.1; 2.6.2; 2.6.3; 3.2; 4.3; 5.2; Se eliminan los numerales 1.2; 1.2.1; 1.3; 2.4.1; 2.4.2; 2.4.3; 2.5.2; 2.5.3; 2.7; 3.1.1.1; 3.1.1.2; 3.1.1.3; 3.1.1.4; de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas para Jóvenes Estudiantes de Nivel Superior Residentes en el Estado de Oaxaca, publicadas el 10 de febrero de 2011 en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

....

Que de los 320,164 jóvenes que están en edad de estudiar en nivel de educación superior sólo 58,548 jóvenes estudian, es decir, sólo el 18%.

Que el Índice de deserción en Nivel Superior es del 11.2 % en el ciclo 2008 (Oaxaca ocupa el lugar 20 de 32 Estados).

Que a pesar del incremento en la matrícula, el porcentaje de jóvenes en edad de estudiar, y que estudian, sólo se ha incrementado 2% en Oaxaca, mientras que a nivel nacional el incremento ha sido del 6%; lo que ubica al Estado en el lugar 29 a nivel nacional.

Que el coeficiente de absorción en la Educación Superior en los últimos 5 años ha sido del 53% de los egresados del Bachillerato.

....

....

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE BECAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR RESIDENTES EN EL ESTADO DE OAXACA

1. Disposiciones Preliminares

1.1 Objeto del Programa

1.1.1 General

Favorecer la permanencia, aumentar el rendimiento y la equidad educativa de las y los jóvenes estudiantes de nivel superior residentes en el Estado de Oaxaca.

- 1) Promover que estudiantes en situación económica adversa, puedan continuar con su formación académica en el nivel de educación superior.
- 2) Lograr la equidad de oportunidad de educación para todos los habitantes del Estado de Oaxaca con deseos de superación.
- 3) Contribuir al sostenimiento de los gastos de jóvenes estudiantes que para acceder a la educación superior, han tenido que radicar en localidades distintas a las de su origen.

1.1.2 Específico

- 1) Otorgar becas a los alumnos inscritos en los Institutos de Educación Superior, integrantes de familias con ingresos entre cuatro y seis salarios mínimos generales diarios para cursar sus estudios.
- 2) Reducir la deserción escolar y elevar los índices promedio de educación en el estado, mediante el otorgamiento de apoyos que permitan permanecer a los estudiantes en los programas educativos.
- 3) Impulsar la formación de profesionistas que coadyuven en el desarrollo económico, político y social de nuestra entidad.

....

....

2.2 Población Objetivo

Estudiantes de instituciones públicas de nivel superior residentes en el Estado de Oaxaca en situación de pobreza.

La población objetivo del "Programa Estatal de Becas para Jóvenes Estudiantes de Nivel Superior Residentes en el Estado de Oaxaca" se constituye por estudiantes de instituciones públicas de educación superior que se encuentren inscritos en programas de técnico superior universitario o profesional asociado o de licenciatura que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

2.3 Características de los apoyos

2.3.1 Tipo de apoyo

Las becas consisten en un estipendio mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo de doce meses.

2.3.2 Monto de Apoyo

Para el ciclo escolar 2011-2012 el monto de las becas será el siguiente:

1er. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2do. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3er. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

2.4 Beneficiarios

Alumnos de Instituciones públicas de educación superior establecidas en las ocho regiones del Estado que cursen programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura.

2.5 Criterios de Selección

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla en la Comisión Estatal de la Juventud a través de las Instituciones Públicas de Educación Superior donde inicien o realicen sus estudios, atendiendo la Convocatoria que para tales efectos publique el Comité Técnico.

2.5.1 Elegibilidad

Para solicitar una beca de este Programa del Gobierno Estatal el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser Mexicano(a), residente en el estado de Oaxaca.
- b) Ser menor de 29 años al 31 de Diciembre del año en que solicita la beca.
- c) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior establecida en el Estado.
- d) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos, de los niveles a que hace referencia en el apartado 2.2 y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (años) escolares previos a la solicitud de la beca.
- e) No contar con algún beneficio de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba los beneficios del "Programa Estatal de Becas para Jóvenes Estudiantes de Nivel Superior Residentes en el Estado de Oaxaca"
- f) No contar con un título previo de licenciatura
- g) Provenir de familias cuyo ingreso familiar se encuentre entre cuatro y seis salarios mínimos generales diarios.
- h) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de su:

Mayor necesidad económica, dando prioridad a los aspirantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas y/o tengan mejor desempeño académico previo.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán automáticamente para el siguiente, cuando subsistan las condiciones económicas que hubieren determinado la aprobación de la beca y se cumplan las condiciones siguientes:

1. Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el segundo ciclo (año) escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al primer año del programa académico en el que se inscribieron y que mantengan o mejoren el promedio.
2. Los estudiantes que se encontraban realizando estudios y obtuvieron una beca para continuarlos en un determinado ciclo escolar, podrán mantener el apoyo económico de la beca en los ciclos escolares posteriores siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y que mantengan o mejoren el promedio.

2.6 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y en su caso, reducción de la administración de recursos.

2.6.1 Causas de Suspensión de la Beca

Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

- a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios.
- b) Cuando la institución educativa lo solicite, justificando plenamente la solicitud.
- c) Cuando el becario la solicite, y con la anuencia de la Institución en la que está realizando los estudios

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

2.6.2 Causas de Cancelación de la Beca

Serán causa de cancelación de las becas, las siguientes:

- a) Cuando los ingresos familiares sean superiores al número de salarios mínimos mensuales establecidos en el inciso "g" de los criterios de elegibilidad.
- b) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca.
- c) Cuando la institución lo solicite, justificando plenamente la solicitud.
- d) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca,
- e) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva

2.6.3 Causas de Terminación de la Beca

Serán causas de terminación de las becas las siguientes:

- a) Cuando el beneficiario haya terminado los estudios,
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca,
- c) Cuando el becario fallezca.

En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión, cuando sea el caso y las razones que la fundamentaron.

3. Lineamientos específicos

3.1 De la Ejecución

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano como instancia normativa, será la responsable de interpretar las presentes reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas. Asimismo en coordinación con la Comisión Estatal de la Juventud, se encargará de efectuar la promoción, difusión y convocatoria del Programa.

La Comisión Estatal de la Juventud es la instancia ejecutora del Programa y la responsable de la administración y ministración de los recursos.

Se creará un Comité Técnico conformado por el Titular o representante de La Comisión Estatal de la Juventud, que fungirá como Presidente del Comité Técnico, el Titular o representante del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, el Titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el Titular o representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, representantes de los Institutos de Educación Superior en el Estado, La Titular o representante de La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, El Titular o representante de La Secretaría de Finanzas y el Titular o representante de la Coordinación General de Educación Media Superior, Superior, Ciencia y Tecnología.

La Institución Bancaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. El sector de representantes del Gobierno del Estado tendrá voto de calidad.

Las decisiones en el Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos.

3.1.1 De las Funciones del Comité Técnico

El Comité Técnico del Programa Estatal de Becas para Jóvenes Estudiantes de Nivel Superior Residentes en el Estado de Oaxaca, dentro de sus respectivas competencias, tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Programa Estatal de Becas para Jóvenes Estudiantes de Nivel Superior Residentes en el Estado de Oaxaca y su transparencia en el manejo de los recursos económicos y demás procesos de operación.
- II. Validar los criterios de elegibilidad que establezca la Comisión Estatal de la Juventud.
- III. Aprobar la expedición de la Convocatoria, la cual deberá mostrar los lineamientos generales establecidos por las presentes reglas.

3.2 Coordinación Institucional

En virtud de que para obtener una beca es requisito indispensable que el alumno no cuente con algún otro beneficio de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca, a excepción de aquellos que se otorgan como reconocimiento a la excelencia académica, el Comité Técnico Estatal deberá incluir siempre en todo procedimiento la Clave Única del Registro de Población (CURP).

Para dar cumplimiento a la anterior consideración, el Comité Técnico Estatal cotejará la información de sus listas de padrón de beneficiarios con las de otros programas de becas, como el mismo PRONABES-Bienestar o el CONAFE.

4. Mecánica de Operación

El Comité Técnico debe dar visto bueno y autorizar las convocatorias para proceder a su difusión. Una vez autorizada se emitirán y publicarán las convocatorias para el otorgamiento de becas a estudiantes en Instituciones Públicas de Educación Superior en el Estado. En dicha convocatoria se darán a conocer los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, la página de internet de registro, duración de las becas, montos, fecha de recepción de solicitudes, procedimientos de evaluación y forma de entrega de resultados.

4.1. Promoción

La Comisión Estatal de la Juventud promoverá a través de los medios informativos comúnmente utilizados en el tipo educativo superior, entre las comunidades universitarias, tales como carteles, gacetas, trípticos, conferencias y páginas electrónicas de las Instituciones Públicas y el Gobierno del Estado.

4.2 Operación y mantenimiento

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, los interesados en obtener una beca deberán solicitarla a La Comisión Estatal de la Juventud, a través de las Instituciones Públicas en la que inicien o realicen sus estudios, durante el periodo de inscripción atendiendo las Convocatorias que para obtener ese beneficio publica el Comité Técnico y que se dará conocer en todas las Instituciones Públicas de Educación Superior participantes.

Los solicitantes como requisito indispensable y obligatorio, deberán registrarse a través de la página de internet destinada para este fin, en la cuál, el solicitante declarará bajo protesta de decir la verdad, que los datos ingresados son ciertos.

Las Instituciones Públicas deberán recabar al menos la primera y última página de las solicitudes de becas referidas con la firma autógrafa de los alumnos inscritos que cumplan con los requisitos que las presentes reglas determinen y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

El Comité Técnico recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las Presentes Reglas de Operación e informará a las Instituciones Públicas sobre las becas otorgadas.

4.3 Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia del programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico Estatal que para el establecimiento y operación del Programa se ha constituido, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, los becarios y los ciudadanos en general, así como las demás autoridades con facultades legales para tales efectos.

5. Indicadores de Resultados

La Comisión Estatal de la Juventud como ejecutora del Programa, construirá una base de datos conforme a los criterios de la estadística básica, que permitan medir los resultados del Programa a través de los siguientes indicadores:

5.1 Indicadores de Desempeño

Indicador	Criterios		Periodicidad
Cobertura Estatal	Número de becas otorgadas en el estado/ Número total de becas solicitadas que reunieron requisitos	X 100	Anual
Cobertura por Región	Número de becas otorgadas por región/ Número de becas solicitadas por región que reunieron requisitos	X 100	Anual
Crecimiento del Programa(a partir del 2° año de operación)	Número de becas otorgadas durante el ciclo que se informa / Número de becas otorgadas durante el ciclo anterior al que se informa	X 100	Anual
Crecimiento por Región(a partir del 2° año de operación)	Número de becas otorgadas por región durante el año que se informa/Número de becas otorgadas durante el año anterior al que se informa	X 100	Anual
Aprovechamiento Estatal(a partir del 2° año de operación)	Número de estudiantes que renovaron la beca en un ciclo escolar, más los becarios que terminaron/Número de estudiantes que obtuvieron la beca en el ciclo escolar previo	X 100	Anual
Aprovechamiento del Programa por Región	Número de estudiantes que renovaron la beca en un ciclo escolar, más los becarios que terminaron por región/Número de estudiantes que obtuvieron la beca en el ciclo escolar previo, por región	X 100	Anual

5.2 Indicadores de Gestión

Indicador	Cálculo		Periodicidad
Eficacia Financiera en la aplicación del	Recursos ejercidos en el periodo que se informa/Recursos programados para ejercer en	X 100	Anual

Programa	el periodo que se informa		
Eficacia Regional Financiera en la aplicación del Programa	Recursos ejercidos en el periodo que se informa por región/ Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa	X 100	Anual
Eficacia Estatal de atención en la aplicación del Programa	Número de becas entregadas en el periodo que se informa/Número de becas programadas para entregar en el periodo que se informa	X 100	Anual
Eficacia Regional de atención en la aplicación del Programa	Número de becas entregadas en el periodo que se informa, por región/Número de becas programadas para entregar en el periodo que se informa, por región	X 100	Anual
Grado de satisfacción a nivel estado	Número de quejas justificadas recibidas / Número de becados	X 100	Anual
Grado de satisfacción por región	Número de quejas justificadas recibidas por región / Número de becados por región	X 100	Anual

6. Mecanismos de Participación Ciudadana

6.1 Mecanismos e Instancias

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano y La Comisión Estatal de la Juventud promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana para evaluar el desarrollo e impacto del Programa, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano, como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

....

Artículos transitorios

Artículo primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo.- Las modificaciones previstas a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas para Jóvenes Estudiantes de Nivel Superior Residentes en el Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2011, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de igual o menor rango que se le opongan.

Artículo Tercero.- La Secretaría dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio Web del Gobierno del Estado y de la Comisión Estatal de la juventud, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo hará las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 15 de junio de 2011

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LIC. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR

ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL
LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO

OFICINA

CIUDAD ADMINISTRATIVA

EDIFICIO No. 4 NIVEL 2

CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA

TELÉFONO

50 1 50 00

EXT. 11628

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL

